



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 229 (Octubre 8 de 2007)

Por el cual se adopta una medida.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Según el Estatuto General de la Universidad de Nariño, la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales VIPRI, es responsable de fomentar el desarrollo de la investigación y los programas de Postgrado.

Que mediante Acuerdo No. 023 del 18 de Febrero de 1994 el Consejo Superior, se creó el Fondo Especial de Postgrados e Investigaciones, cuya administración corresponde a la VIPRI.

Que los Diplomados que realizan los estudiantes de pregrado, como opción de trabajo de grado para obtener el título profesional, actualmente se encuentran regulados por el Acuerdo No. 018 del 18 de Febrero de 2003.

Que los Diplomados para profesionales actualmente se encuentran regulados por el Estatuto de Postrados, Artículos del 29 al 37.

Que en sesión del Consejo de Postgrado el día 12 de Septiembre de 2007, se analizó las clases de Diplomados existentes, así: para estudiantes de pregrado, como opción de trabajo de grado para obtener el título correspondiente (según Acuerdo No. 018 antes mencionado) y diplomados para profesionales (según Acuerdo No. 025 del 2001 – Estatuto de Postgrados.

Que por lo anterior, el Consejo de Postgrados considera que es necesario regular otro tipo de Diplomado, que se origine en los Centros de Investigación, Programas, Dependencias, Facultades y Grupos de Investigación.

Que la VIPRI, se encargaría del manejo de la parte financiera y administrativa de los diplomados, los cuales se podrían denominar Diplomados de "Proyección Social"

Que estos Diplomados no se encuentran regulados en ninguna disposición universitaria.

Que este Organismo considera viable la petición, teniendo en cuenta las razones justificadas. En consecuencia,

ACUERDA:

- Artículo 1º.** Aprobar transitoriamente a partir de la fecha, la modalidad de Diplomados de "Proyección Social", la cual podrá originarse en las Unidades Académicas existentes en la Universidad de Nariño.
- Artículo 2º.** Dentro de los Diplomados de Proyección Social no se exigirá grado de escolaridad específica, dado que se trata de brindar capacitación a diversos sectores sociales.
- Artículo 3º.** Estos Diplomados no conducirán a requisito para la opción de grado en pregrado, no podrán ser convalidados en el nivel de postgrados.
- Artículo 4º.** El manejo administrativo y financiero de este tipo de Diplomados, lo realizará la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales.
- Artículo 5º.** Nombrar una comisión conformada por el Vicerrector de Postgrados, para que conjuntamente con la Asesoría de Desarrollo Académico, elaboren una reglamentación definitiva, que abarque de manera genérica todas las modalidades de Diplomados que se ofrecen en la Institución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Se firma en San Juan de Pasto, a los 8 días del mes de Octubre de 2007

(fdo.)
JAIRO MUÑOZ HOYOS
Presidente

(fdo.)
LOLA ESTRADA DEL CASTILLO
Secretaria General Ad-hoc.

Es fiel copia de su original